

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SALD ESTE PERIODICO TODOS LOS SABADOS.—Se suscribe en esta ciudad en la redaccion del mismo y casa de los SS. Gullon y Prieto: en Leon en la de los SS. Viuda e Hijos de Niñon.—Precio 30 rs. al año, 7 y medio por trimestre franco de porte.

Enciclica de S. S. á los armenios católicos.

Conclusion. (1).

Escuchad pues, dócilmente su voz y su autoridad; que ninguno de vosotros resista á su propio obispo; que ninguno pretenda en manera alguna imponerle la ley, sobre todo en las cosas que pertenecen al ministerio episcopal y á su autoridad.

Y vosotros, que en esa nacion armenia católica ocupais un rango distinguido por vuestra condicion, vuestros cargos, vuestra autoridad, escuchad tambien nuestras palabras. Al brillo del rango y de las dignidades unid el brillo de la virtud: pues nada habrá mas útil y beneficioso para vuestra ilustre nacion,

porque servís de modelo al pueblo cristiano, y este sigue vuestro ejemplo. Os pedimos con instancia que cada dia tengais un amor mas ardiente á la religion; que empleeis vuestro celo en la conservacion de la concordia; que no solo no emprendais nada contra la Iglesia y sus pastores, asi como acostumbran á hacerlo los que estan separados de la unidad católica, sino que ademas los ayudeis con vuestros consejos y solicitud á fin de que la Iglesia católica se acreciente y prospere entre vosotros, y que todos estén animados de los sentimientos de respeto, adhesion y docilidad que deben así á la autoridad de Pedro y de sus sucesores los romanos Pontífices, divinamente encargados de apacentar, es decir, de regir y gobernar la Iglesia universal, como á la autoridad sagrada y venerable de los obispos sobre su propio re-

(1) Véanse nuestros números 79 y 80.

baño, sabiendo que ni la una ni la otra pueden en manera alguna estar bajo la dependencia y sujecion de ningun poder civil, cualquiera que sea. Considerad qué gloria podeis adquirir, y qué premio podeis alcanzar de Dios, que tambien sabe recompensar todo lo bueno, si conformándoos con nuestras advertencias, con nuestros deseos y nuestras exhortaciones, empleais todo vuestro poder en procurar la utilidad y la prosperidad de nuestra santa religion.

Antes de terminar esta carta y para quitar toda duda y ambigüedad, creemos oportuno, venerables hermanos y amados hijos, tocar un punto acerca del que ha producido confusion la extrema diversidad de pareceres, y que no es una de las menores causas de vuestras disensiones. Merecen ciertamente muchas alabanzas los que desean la vuelta á la unidad católica de la parte de la Armenia todavía sepultada en el cisma. Este deseo es conforme á los votos ardientes de la Santa Madre Iglesia, que no cesa un momento de rogar á Dios y suplicarle para que traiga á su grèmio á los hijos disidentes; es conforme á los incesantes esfuerzos y al celo de la Santa Sede que tanto ha trabajado y que trabaja con tanto ardor y perseverancia con este objeto. Y bien sabeis que Nos mismo desde el principio de nuestro pontificado, aprovechando la ocasion que nos ofrecia el viage de nuestro nuncio, enviado al ilustre emperador de los turcos, hemos di-

rigido una *Carta á los orientales* (1) para rogarles con amor que volvieran á la profesion de la unidad católica. ¡Y pluguiese á Dios que toda vuestra nacion, cediendo al impulso de la gracia divina, y abjurando sus errores, volviese con espíritu de union y docilidad al único redil de Cristo, fuera del que se halla todo el que no está unido á la Santa Sede de Pedro, de donde sobre todos proceden los derechos de la venerable comunion (2), á la que es debida toda obediencia y todo honor (3), y á la que, en virtud de la prerogativa que da el soberano principado, es necesario que se una toda la Iglesia, es decir, todos los fieles esparcidos sobre la tierra (4); Seria para Nos un consuelo inefable, para la Iglesia universal una alegría inmensa la vuelta de toda vuestra nacion á la unidad católica. Esto debe haceros comprender, venerables hermanos y amados hijos, que no solo no podemos aprobar la conducta de los que se valen de tratamientos duros y acervos con los cismáticos de vuestra nacion y que no guardan con ellos las consideraciones convenientes, sino que tambien debemos desaprobamos altamente y sin reserva á otras personas que en vez de amor y benevolencia manifiestan antipatia y se-

(1) La *Carta á los Orientales* es del 6 de Enero de 1848, comienza por las siguientes palabras: *In suprema Petri.*

(2) S. Ambr. *Ep. XII ad Damas. n. 2 et 4.*

(3) *Conc. Ephes. act. IV.*

(4) S. Iraeneus, *adv. haeres. c. 3.*

veridad aun á los que han dejado el cisma para volver al gremio de la unidad católica.

Tampoco podemos tolerar que algunos, bajo el pretesto de promover esta unidad, no quieran hacer distincion alguna entre los errores de los cismáticos, que no teniendo en cuenta el cuidado de la Santa Sede ha tenido en todos tiempos de mantener los antiguos y santos ritos de la Iglesia Oriental, pretenden imponer la observancia minuciosa de todo lo que ahora practican los cismáticos, y hacer abolir ciertos usos legítimamente introducidos en vuestra católica nacion para manifestar de una manera mas solemne la energía con que rechaza el cisma y la heregía, y se mantiene firme en la unidad católica. Estos mismos hombres querrian tambien abolir ciertas prácticas y ciertas reglas eclesiásticas que han debido añadirse á la doctrina de los antiguos cánones porque la esperiencia ha demostrado su necesidad. Olvidan que la Iglesia católica difiere de todo punto del cisma y de la herejía que son cosas muertas; pues aquella está viva: su vigor no se pierde; colmada de tesoros, de riquezas celestiales, señora de la verdad, faro de salud, es madre y nutricia de las obras santas y de las instituciones admirables que mantienen y propagan la religion, la piedad, la beneficencia, todas las virtudes, y por medio de las cuales atiende de una manera maravillosa al bien comun, á la prosperidad y á la concordia universal. No podeis ignorar que

contra las sugerencias de los hombres ocupados en difundir tales opiniones, dirigió nuestro predecesor Gregorio XVI las letras apostólicas de 3 de Febrero de 1832, *Inter gravissimas*; pero lo que es extraño y no puede menos de asombrar, es que esos mismos hombres que tan obstinadamente defienden esos ritos, no han tenido escrúpulo en separarse en otros artículos de los cánones de esa misma Iglesia oriental.

Despues de todo esto que nuestro infatigable amor á vuestra nacion armenia católica nos ha obligado, venerables hermanos y amados hijos, á haceros conocer y á declararos por estas letras, á fin de disipar toda especie de duda é incertidumbre, nos complacemos en esperar que, secundando Dios nuestros ardientes deseos, se verá renacer y reinar de nuevo entre vosotros esta concordia y esta paz, que son las únicas que pueden devolver la prosperidad á vuestra nacion. Y á fin de que podais encontrar esa tranquilidad tan deseada y tan saludable, imponemos por estas letras perpétuo y absoluto silencio sobre las controversias y cuestiones pasadas, prohibiendo severamente toda reclamacion, toda discusion propia á turbar la paz entre los fieles de la Armenia, y tambien toda calificacion de herejía y de cisma de que pudieran servirse respecto á los que están en comunion con nuestra Silla Apostólica y disfrutan de su benevolencia. Si llegara á haber algun transgresor de estas

nuestras órdenes (lo que esperamos no sucederá jamás); si se volviesen á suscitar nuevas sospechas, se hará inmediatamente una informacion regular y se espondrán los hechos á Nuestra Santa Sede Apostólica, enviando conforme á los cánones los documentos convenientes. Y como despues de todos estos avisos y declaraciones los perturbadores de aqui en adelante se harán mas culpables, sea cualquiera la condicion á que pertenezcan, no se podrán lisongear de librarse en ninguna manera y bajo ningun pretesto de la justa severidad con que se procederá contra ellos. Pero los numerosos testimonios de piedad filial, de respeto y amor, que hemos recibido muchas veces de parte de las diversas clases de vuestra nacion armenia católica, ya respecto á Nos, ya respecto á esta Santa Sede apostólica, nos hacen esperar fundadamente que recibiremos de esta misma nacion abundantes motivos de consuelo y alegría.

En esta firme confianza, no cesaremos de ofrecer á la clemencia del Padre de las misericórdias, humildes y fervorosas súplicas para que os colme de prosperidades, venerables hermanos y amados hijos; «para que esta paz que sobrepuja á todo sentimiento, guarde vuestros entendimientos y vuestros corazones, y para que la gracia de Dios y la comunicacion del Espíritu Santo sea con todos vosotros.» Como testimonio de los bienes que os deseamos y de nuestra ardiente caridad

para con vosotros, os damos á todos, venerables hermanos y amados hijos, nuestra bendicion apostólica con toda la efusion de nuestro corazon.

Dada en San Pedro de Roma, el 2 de Febrero de 1854, año octavo de nuestro pontificado.

PIUS PP. IX.»

Administracion Diocesana de Astorga.

Para no dar lugar en lo sucesivo á reparos como los que el Sr. Ordenador general de pagos del Ministerio de Gracia ha puesto á las cuentas de esta Administracion, por falta de algunas firmas de los señores partícipes en las nóminas de dividendos (cuyas firmas, si bien de mera fórmula para mi, son de necesidad imprescindible, sin que sean de abono los contingentes individuales que carezcan de tal requisito) creo conveniente hacer las advertencias siguientes:

1.^a Cuando los contingentes individuales se imputen en rentas de predios, cuyo valor representa metálico, por constituir parte de la dotacion del culto y clero, no dejarán los señores partícipes de estampar su recibo y firma en la nómina respectiva; ó decir á lo menos *Quedo enterado*, y firmar en seguida.

2.^a Si por enfermedad, ocupaciones parroquiales, ó ausencia de cualquiera partícipe, está otro encargado de recibir su contingente, pondrá el recibo en esta forma. Pon

encargo de D. párroco, ecónomo (ó lo que sea) recibí=firmando á continuación.

3.^a Por ningun concepto se escribirán en las nóminas cualesquiera notas ú observaciones que ocurran á los señores partícipes, quienes, en su caso, pueden dirigirlas separadamente á esta Administracion, para darles la satisfaccion debida.

4.^a Dentro de quince dias siguientes al recibo de las nóminas, se servirán los señores arciprestes ó apoderados devolverlas á esta oficina, firmadas segun queda espresado; porque de otro modo no es posible remitir á la Superioridad en el término prefijado las cuentas de cada trimestre, cuya falta paraliza los trabajos de la Ordenacion, y por ella sufre la Administracion Diocesana inmerecidas reconvencciones: esperando como espera de la bondad y prudencia de todos los señores mencionados, que en adelante procurarán evitárselas con su eficacia y actividad. Astorga 2 de Abril de 1854.=Matías Arias Rodriguez.

— — —
Administracion Diocesana de Astorga.

El Ilmo. Sr. Obispo, quiere que todos los partícipes del acerbo comun de la Diócesis, tengan conocimiento de las operaciones de Contabilidad, y se sirvió encargar á esta Administracion que, despues de concluidos los trabajos y liquidaciones correspondientes al año úl-

timo, se insertase en el Boletín una demostracion de los mismos. Cumpliendo pues con este deber muy satisfactorio para la Administracion, manifiesta que el presupuesto de la Diócesis importante cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos treinta y cinco rs., quedó reducido en 1853 por efecto de las canongías y beneficios no posesionados: por la diferencia de los haberes de los curatos vacantes á los de los ecónomos: por la baja que respecto de estos coadjutores en matrid y tenientes en anejos, estableció el Real decreto de 23 de Abril, y por la de párrocos rurales de 2.^a clase, á la suma de cuatro millones seiscientos cincuenta y ochomil cuatrocientos cincuenta y cinco rs., que con ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve rs. con cuatro mrs. á que ascendieron los haberes del material y personal de los conventos de religiosas, hacen un total de pago de cuatro millones ochocientos trece mil ciento catorce rs. cuatro mrs. Y habiendo aplicado el Tesoró á satisfacer estas obligaciones en metalico: rendimiento de bienes, y productos de Cruzada, cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve rs. veintinueve mrs.; resulta á favor de la Diócesis la suma de doscientos veinticuatro mil setecientos sesenta y cuatro rs. con nueve mrs.: cuya falta de ingreso no ha permitido satisfacer íntegramente las dotaciones del citado año. En cumplimiento de to-

do, se acompaña el estado dirigido á la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia á fin de que reclame la indemnizacion del déficit como ya lo hizo,

del que resultó por el año de 1852 aun cuando no ha tenido efecto.

Astorga 2 de Abril de 1854=

Matias Arias:

ADMINISTRACION DE LAS RENTAS

DEL CLERO DE ASTORGA.

AÑO de 1853.

ESTADÓ que demuestra el importe de las obligaciones devengadas en el marco de esta Diócesis durante el año de mil ochocientos cincuenta y tres; las sumas consignadas para su pago, y la diferencia que resulta.

	<u>Total parcial.</u> <i>Rs. vn. mrs.</i>	<u>Total general.</u> <i>Rs. vn. mrs.</i>
Importe del personal y material de las obligaciones devengadas por el culto y clero de esta Diócesis.	4.658,455	} 4.813,114 4
Id. por el de los conventos que existen en ella de monjas en clausura.	154,659 4	

Fondos aplicados á su pago.

Percibido á cuenta de lo consignado por la Direccion del Tesoro público sobre productos de Contribucion Territorial para cubrir las atenciones del clero y monjas.	3.223,925 8	} 4.538,349 29
Cobrado á cuenta de los débitos de los bienes eclesiásticos y de monjas que en fin de 1851 dejó pendientes la Administracion del Estado, y entregó á virtud del Concordato.	33,728 2	
Producto en renta del año actual considerado á los bienes de la mis-		

ma procedencia.	229,222 30
Id. de los bienes devueltos á virtud de la ley de 3 de Abril de 1845 .	689,266 7
Id. del ramo de Cruzada , rebajados los sumarios sobrantes y los gastos de espendicion.	412,207 16
Falta para completar el pago de las obligaciones..	224,764 9

Un repique general de campanas nos anunció la tarde del Mártes la entrada en esta ciudad del Sr. Obispo de Leon, á cuyo encuentro habian salido los señores Provisor y Secretario de Cámara, algunos individuos del cabildo catedral y varios catedráticos de este seminario. Vimos tambien que le acompañaban algunos párrocos de los pueblos del tránsito.

Acogido tierna y cordialmente por nuestro prelado á la puerta de palacio y despues de haber pasado en la cámara episcopal el tiempo debido á una entrevista de tanto interés como aprecio, el ilustre huésped recibió las felicitaciones y homenajes de varios señores que se apresuraron á saludarle, noticiosos de que á la mañana siguiente debia continuar su viage.

Con efecto á las siete menos cuarto del Miércoles salieron SS. SS. Ilmas. para Zamora, acompañados de Don Genaro Fidalgo, y de Don Juan José Fernandez, capellan aquel del Ilmo. de Leon, y Secretario de Cámara de esta diócesis este. Esperamos que su viage sea tan fe-

liz como es elevada la funcion que lo motiva.

El gobierno de esta diócesis ha quedado á cargo del señor doctoral de esta santa Iglesia, y provisor del obispado Lic. D. Antonio Raymundo Tettamancy.

En medio de la indolencia religiosa, del afan de placeres y de gozes, y á través de las pasiones mezquinas y funestas que por do quiera nos rodean, vemos por fortuna que no está amortiguado el sentimiento mas precioso y que mas interesa á nuestra existencia. No ha mucho tiempo que nos ocupamos de varias jóvenes que, apreciando justamente la turbacion de las cosas del siglo y los combates que sin cesar ofrece aun á las almas mas pias y religiosas, acababan de abrazar una vida de paz y de inocencia, de meditacion y de privaciones, de pureza y de amor: y hoy tenemos el placer de ofrecer á nuestros lectores un ejemplo mas. El Miércoles último tomó el habito en el convento de Sancti Spiritus de esta ciudad Doña María Francisca Fernandez natural de S. Pedro de

Zarza de 17 años de edad.

Asistió á este acto una lucida y numerosa concurrencia.

REMITIDO.

En el dia de hoy profesó solemnemente en este monasterio de religiosas Cistercienses Doña Bernarda Cándida Vazquez, cuyo acto se celebró con la solemnidad posible, habiendo concurrido muchas personas seglares y varios señores eclesiásticos, y predicado con este motivo el Sr. D. Tomás Torres prebendado de Ponferrada, quien hizo ver en su discurso cuan acertada es la eleccion de las almas que prefieren vivir despreciadas de los mundanos en la casa de Dios, á habitar en las de los pecadores.

S. Miguel de las Dueñas Abril 23 de 1854.=Fr. A. D.

NOTICIAS GENERALES.

En el acta del consistorio secreto celebrado el 7 de Abril de 1854 en el palacio apostólico del Vaticano entre las Iglesias propuestas por Su Santidad lo fué para la Iglesia catedral de Guadix el R. D. Mariano Martinez Robledo, presbítero de la diócesis de Granada, canónigo de esta metropolitana y doctor en

Teología. Para la preconizacion del Sr. Esteve para Tarazona no ha habido tiempo.

Leemos en el *Católico* del 25;

«La suscripcion abierta en Salamanca para la reedificacion de la Iglesia de San Martin, que fué incendiada, segun ya dijimos, y á que se refiere la pastoral que acabamos de copiar, ha producido ya, segun la primera lista que publica el *Boletin eclesiástico* de aquella diócesis 37,040 rs. vn., figurando á la cabeza de los suscritores el señor obispo por diez mil reales, y notándose entre los demás algunos que han contribuido con mil y mas reales, y con dos mil el cura párroco de la Iglesia quemada. En medio de estas cantidades de alguna consideracion se ven otras mas modestas, sin que falte el óbolo del pobre, pues hay algunos que han dado una peseta y dos reales y no pocos que han ofrecido ó trabajo personal ú objetos del arte ú oficio que profesan.»

ITALIA. El dia 7 del próximo Mayo se celebrará con toda pompa, en la Basílica de Roma, la solemne beatificacion de la sierva de Dios Germana Cousin, pastora de Pi-brach, en la diócesis de Tolosa.

ASTORGA.=1854.

IMPRESA DE GULLON, PRIETO Y COMPAÑIA.